



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

**OBISPADO DE MALLORCA.**

---

NOS DON SIMON ALZINA Y DURÁN,  
PRESBITERO, LICENCIADO EN SAGRADA TEOLOGÍA, DIG-  
NIDAD DE ARCEDIANO DE ESTA SANTA IGLESIA CATE-  
DRAL Y VICARIO GENERAL EN SEDE VACANTE DE ESTE  
OBISPADO, ETC., ETC.

*Al venerable Clero y fieles de toda esta Diócesi, salud  
en Nuestro Señor Jesucristo.*

Nuestro Venerable y Santísimo Padre el Papa Pío IX, que con tanta gloria rige hoy la Iglesia de Dios, se dignó espedir unas Letras Apostólicas, en las que confirma el juicio emitido por el M. Reverendo Arzobispo de Milan, acerca de la identidad de los cuerpos de San Ambrosio Obispo y Doctor de la Iglesia y de los Santos Mártires Gervasio y Protasio; y son del tenor siguiente:

**PIO OBISPO,**

SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS,

PARA PERPÉTUA MEMORIA.

1. Aquel Dios Omnipotente, que de uno á otro polo lo abraza todo con su infinito poder, y todo lo dispone con ilimitada prudencia y suavidad, deparó

en sus Santos á su inmaculada Esposa la Santa Iglesia, adquirida con la Sangre de su Unigénito Hijo, y fundada sobre la roca indestructible de la fé apostólica, tal apoyo y defensa contra la pujante corrupción del mundo, y contra el poder de las tinieblas que así como aquellos miéntras vivieron la ennoblecieron con sus padecimientos y la enriquecieron con su doctrina y ejemplos, del mismo modo triunfantes ya en la patria celestial, la adornan todavia con sus gloriosísimos trofeos y la defienden con su perenne proteccion. Tan brillantes rasgos de la divina bondad se dieron á conocer muy principalmente en aquellas épocas, en que, desencadenadas contra el pueblo cristiano y la Iglesia entera las mas fuertes tempestades, reaparecieron muchos cuerpos de Santos que por largos años habian permanecido ocultos, á fin de que con la vista de tan gloriosos restos, los ánimos abatidos se alentasen á seguir sus huellas é implorar su poderoso auxilio, siendo á la vez estas apariciones como el presagio del triunfo, que muy de cerca habria de alcanzar la Iglesia contra el enemigo comun del género humano. Que esto ha sucedido así en los tiempos pasados, lo evidencian las actas de invencion de cuerpos de muchos Santos que ya descansaban en Cristo, y esto mismo confiamos ha de suceder con el reciente descubrimiento de las sagradas reliquias de San Ambrosio, Obispo de Milan y Doctor de la Iglesia, y de los Santos Mártires Gervasio y Protasio en nuestros dias en que á proporcion que ha cundido el crimen se ha resfriado la caridad cristiana.

2. Y en verdad; cuando Neron regia el imperio Romano, y cuando el paganismo se ensañaba por primera vez contra los cristianos, esos dos invictos campeones de la fé conquistaron la gloriosa pal-

ma del martirio, derramando por Jesucristo su gloriosa sangre: cuyos cuerpos habiendo permanecido ocultos largo tiempo en Milan en la Iglesia de San Félix y Nabor, descubiertos luego segun inspiracion divina por San Ambrosio, fueron trasladados á la Basílica construida por el mismo, dándoles allí honrosa sepultura. Habiendo muerto San Ambrosio en el año de Cristo 397, fué sepultado, segun él en vida habia dispuesto, en la misma bóveda de la mencionada Basílica, junto á los cuerpos de los Santos Mártires. Desde entónces Dios hizo glorioso y célebre este sepulcro, ya por la frecuente concurrencia de los pueblos todos, ya por los muchos milagros allí obrados por su intercesion poderosa. Y á pesar de haber sido esta ciudad de Milan mas de una vez objeto de las invasiones y saqueos de los bárbaros, con todo, estas sagradas reliquias permanecieron siempre intactas en el mismo lugar en que fueron primeramente colocadas. Sabedor de todo esto Angilberto, Obispo de Milan, hizo sacar de esta primera sepultura los cuerpos de San Ambrosio y de los Santos Hermanos en el año 835 de la era de Cristo, y los trasladó á una magnífica arca ó urna de mármol pórvido, sobre la cual erigió un altar preciosísimo y de maravillosa construccion, desde cuya época estas sacrosantas reliquias jamás cesaron de recibir veneracion de los fieles de todo el mundo en esta Basílica, llamada con razon Ambrosiana, como lugar elegido para su sepulcro; pero nadie hasta ahora habia podido verlas claramente, y con su presencia animarse para pelear en defensa de la fé.

3. No obstante, aquel Dios sapientísimo, que sabe dar á cada tiempo los remedios oportunos, habia reservado un muy fausto acontecimiento para estos nuestros dias, en que tan necesarios son así los

admirables ejemplos de los Mártires, como los sábios consejos de San Ambrosio, para reanimar á los fieles con el espíritu de sabiduría y de fortaleza. Corria en efecto el año 1861, cuando se dió principio á restaurar desde sus cimientos la Basilica Ambrosiana, y hed aquí, que socabado el pavimento y destruido el antiguo muro de ladrillo que circunvalaba el panteon de los Mártires, fueron descubiertos primeramente dos sepulcros, y poco despues una arca ó urna de mármol pórvido, que estaba colocada al través de aquellos. Abiertos pues estos sepulcros se hallaron en ellos unos cuerpos sagrados cubiertos de una agua cristalina y milagrosa, y juntamente unas monedas del siglo IV que indicaban la época de la sepultura de aquellos, y asimismo otras que marcaban la del reconocimiento de los mismos hecho por San Lorenzo, Obispo de Milan, á principios del siglo VI. Luego que Nos, con gran contento nuestro, recibimos noticia de este maravilloso suceso, en virtud de la solicitud y cuidado que Nos incumbe sobre la Iglesia entera, por especiales letras de la Sagrada Congregacion de Ritos, dadas en Roma á 18 de Febrero del antedicho año para nuestro amado Hermano Obispo de Fama-Augusta, de feliz memoria, quien, á pesar de no estar vacante la silla de Milan hacia las veces de Vicario Capitular y Ordinario, le manifestamos Nuestra voluntad de que todas y cada una de las actas que habian de levantarse en el reconocimiento de los sagrados cuerpos, se conformasen estrictamente á las instrucciones dadas de Nuestro mandato por Nuestro amado hijo Pedro Minetti, Promotor de la Santa Fé; y que ademas en la reposicion y colocacion de las mismas santas reliquias declarase y manifestase que quedaban custodiadas bajo la proteccion de la Santa Sede, de modo que á nadie fuese lícito abrir la urna



ni distribuir reliquias, á no haber obtenido ántes nuestro oportuno permiso ó el de Nuestros Sucesores.

4. Mas paralizadas completamente estas actuaciones acerca de los sagrados cuerpos hasta el año 1871, por fin el día 8 de Agosto, en presencia de Nuestro amado Hermano Luis, Arzobispo de Milan, ante toda su Curia y un numeroso concurso de ciudadanos de toda clase y condicion, se abrió aquella arca de mármol pórvido, encontrándose en ella tres sagrados cuerpos enteramente sumergidos en agua. Sacados, pues, de allí en el día 11 del mismo mes y año, fueron colocados segun su primer estado y trabazon por peritos anatomistas, ajustando cada hueso ó fracmento á cada uno de los cuerpos. Estos hombres instruidos y prácticos comparando los huesos extraídos del arca con los restos que habia en los sepulcros, no solo dedujeron de este escrupuloso reconocimiento una prueba ciertísima de su identidad, sino que por las noticias, y peculiares señas que la respetable tradicion de los mayores venia atribuyendo á San Ambrosio, y á los Santos Mártires, pudieron distinguir con seguridad su cuerpo de los otros. Terminadas entónces las actas con esmerado acierto, creyéndose que nada mas podia hacerse para conseguir la certidumbre que en tales asuntos se requiere, y manifestando su adhesion á este parecer varones sapientísimos, Nuestro precitado Hermano Arzobispo de Milan en el día 23 de Abril del año corriente hizo esta solemne declaracion: «Afirmamos, »que los tres cuerpos nuevamente descubiertos á »nuestra p resencia, el día 8 de Agosto de 1871, en el »arca de mármol pórvido, bajo del altar mayor de la »Basilica Ambrosiana de esta ciudad, son verdadera »y propiamente de los santos Ambrosio, Gervasio y »Protasio; á saber, el que es de menor altura, de San

»Ambrosio Obispo de Milan, Doctor de la Iglesia, y  
 »los otros de mayor estatura, y de edad floreciente  
 »de los Santos Mártires Gervasio y Protasio, coloca-  
 »dos en esta cripta por el mismo San Ambrosio.»

5. Cerráronse estas diligencias en la forma de-  
 bida, y segun costumbre; y luego nuestro herma-  
 no el Arzobispo de Milan procuró remitirnos estas  
 actas de las investigaciones judiciales rectificadas  
 hasta por segunda y tercera vez desde el año 1864;  
 acompañándolas de una exposicion intercalada de  
 excelentes máximas ó sentencias de San Ambrosio  
 sobre el Primado de la Cátedra de Pedro, y la  
 prerogativa de su *Infalibilidad*, en la que con la  
 mayor humildad suplicaba que Nos dignásemos ro-  
 bustecer y confirmar con Nuestra Apostólica Auto-  
 ridad el juicio por él emitido. Y Nos, acogiendo be-  
 nignamente sus ruegos, aunque juzgábamos que de  
 ningun modo podia dudarse de la verdad de su fallo,  
 con todo, para imponer silencio á la maledicencia de  
 los que no se avergüenzan de acriminar de impía y  
 supersticiosa á la Iglesia Católica, no solo por el cul-  
 to de las Santas reliquias, que en otro tiempo fueron  
 miembros vivos de Cristo, y templos del Epiritu  
 Santo, y que un dia han de resucitar, para ser siem-  
 pre glorificados, sino mas principalmente por expo-  
 nerse á la veneracion de los fieles reliquias *falsas*  
 de Santos, como ellos neciamente dicen; hemos  
 creido conveniente proceder en este asunto con tan  
 especial cuidado, cual siempre acostumbra poner la  
 Santa Sede en negocios de tanta entidad. Por cuyas  
 razones hemos cometido el exámen de todo este pro-  
 ceso á una especial Congregacion, elegida por  
 Nos, de algunos de Nuestros Hermanos los Car-  
 denales de la Santa Romana Iglesia encargados de  
 velar sobre los sagrados Ritos, y de algunos otros

Prelados oficiales de la misma sagrada Congregacion.

6. Esta Congregacion particular, examinando con madurez y cuidado la constante y perpétua tradicion apoyada en autorizados y copiosos documentos, los diplomas de Emperadores y Reyes, las actas de las visitas Pastorales, los mas antiguos Calendarios, Martirologios, las monedas halladas en los sepulcros, hasta la misma estructura de la urna, y las circunstancias de la bóveda, fundadamente llegó á comprender, que no podia admitirse duda alguna acerca de la identidad de los sagrados Cuerpos, y sin embargo, á estas pruebas agregó la de un análisis minucioso y razonado por peritos anatomistas de los huesos y demás objetos encontrados en el arca y sepulcros. Y juzgando esta Congregacion particular, que de este cúmulo de testimonios brotaba una prueba tan plena, que apenas puede desearse mas ámplia en asuntos de esta clase, reunida en 24 de Julio del año corriente en nuestro Palacio Vaticano, despues de examinar detenidamente todas las razones en *pro* y en *contra* y pesadas todas en la balanza fina y justa del santuario, decidió: «Que el fallo del Arzobispo de Milan debia »ser confirmado, si placia á Su Santidad: que el »cuerpo de San Ambrosio y los cuerpos de los Santos »Mártires Gervasio y Protasio, á los que hasta entonces habian estado unidos los restos del Santo »Doctor, segun su misma voluntad, permanezcan »juntos siempre en adelante, bajo la inmediata proteccion de la Santa Sede, de modo que nadie se »atreva á llevar de uno á otro punto, ni á distribuir »cualquier partícula de aquellos, bajo pena de ex- »comunion *late sententia* reservada al Sumo Pontifice; y que debia suplicarse á Su Santidad se ex-



»pidan Letras apostólicas, en forma de circular ó »Encíclica, confirmando este fallo.»

7. Dada cuenta á Nos de todos estos antecedentes por Nuestro amado hijo Domingo Bartolini, Secretario de la misma Congregacion, no pudimos menos de dar incesantes gracias á la misericordiosísima bondad divina, porque en medio de las grandes angustias y peligros que nos rodean, se dignó consolarnos y favorecernos con el hallazgo de los cuerpos de los Santos Mártires Gervasio y Protasio, y muy especialmente con el de tan gran Doctor de la Iglesia, de quien son estas preciosas y consolantes palabras: «No zozobra la nave en que navega la prudencia, de la que está léjos la perfidia y á la que impulsa la Fé. Pues ¿cómo podrá zozobrar la que va regida por Aquel que es la fortaleza de la Iglesia?» Por tanto, con el mayor placer aprobamos en todas sus partes, y confirmamos el dictámen ó sentencia de la mencionada Congregacion como consta del Decreto publicado en el mismo dia.

8. Y siendo nuestra voluntad ratificar con Nuestra Autoridad Apostólica todo cuanto comprende dicho Decreto, y confirmarlo de un modo el mas solemne, á fin de que la devocion hácia el Doctor San Ambrosio, y los invictos Mártires de Cristo crezca de dia en dia, siguiendo las huellas de nuestros Predecesores, y principalmente de Benedicto XIII de feliz memoria, quien por medio de una Encíclica dada en Roma á 20 de Setiembre de 1728, aprobó solemnemente el dictámen, que, sobre la identidad del cuerpo de San Agustín, Obispo de Hipona, y Doctor de la Iglesia, atraído al rebaño de Cristo por el mismo San Ambrosio, diera el Obispo de Pavía, Nos tambien *motu proprio*, de ciencia cierta, y en



uso de Nuestra Autoridad Apostólica, aprobamos en todas sus partes, confirmamos, y decretamos como firme, y valedero para siempre el fallo dado por el Arzobispo de Milan, acerca de la identidad de los sagrados cuerpos de San Ambrosio, Obispo y Doctor de la Iglesia, y de los Santos Mártires Gervasio y Protasio. Además ordenamos que estos sagrados Cuerpos permanezcan siempre unidos, como hasta aquí lo han estado, y los acogemos bajo la inmediata tutela de la Sede Apostólica de modo que sin su permiso á nadie sea lícito, despues de su solemne reposicion, abrir nuevamente los sepulcros, ni tomar, ni trasportar, ni distraer jamás partícula alguna de tan sagrado depósito, bajo pena de excomunión *latæ sententiæ*, cuya absolucion reservamos absolutamente á Nos y á Nuestros Sucesores.

9. Mas para que los fieles cristianos celebren con mayor devocion y aumento de gracia tan fausto acontecimiento, y para que San Ambrosio y los ínclitos Mártires empleen tanto mas delante de Dios su poderosa intercesion en favor de la Iglesia y de toda la República cristiana, cuanto mas ardiente sea la devocion con que se les honre; por las presentes concedemos á todos los fieles cristianos, que verdaderamente arrepentidos, habiendo confesado y recibido el Sagrado Cuerpo de Cristo, dirijan sus piadosas oraciones al Señor, el dia en que se solemnizó la reposicion de los mismos Sagrados Cuerpos, ó en otro que señalen los Ordinarios de los lugares, en la Basílica Metropolitana, ó Ambrosiana de Milan, ó en cualquier otro templo, en cualquier parte consagrado á Dios bajo la advocacion de San Ambrosio, por las necesidades de la Iglesia, y su exaltacion, invocando la intercesion de los Santos Ambrosio y Mártires Gervasio y Protasio, indulgencia plenaria y

remision de todos sus pecados, la cual benignamente concedemos en el Señor pueda tambien aplicarse por modo de sufragio por las almas detenidas en las llamas del Purgatorio.

10. Para cuyo exacto cumplimiento damos comision en forma, y mandamos á todos y cada uno de Nuestros Venerables Hermanos los Patriarcas, Arzobispos, Obispos y demás Prelados de la Iglesia, que procuren publicar solemnemente (del modo que creyeren mas á propósito), en sus provincias, diócesis, ciudades y lugares estas presentes letras: y queremos que estas con todo su contesto jamás sean tildadas, ni rechazadas por vicio de obrepcion, ó subrepcion, por nulidad, invalidez, ni falta de intencion por Nuestra parte, ni por cualquier otro defecto, sino que es Nuestra voluntad, que sean siempre, y perpétuamente valederas y eficaces, surtiendo todos y cada uno de sus efectos, y que como tales sean reconocidas, aceptadas por toda persona de cualquier grado, órden, preeminencia y dignidad: mandando, que las Copias de las presentes aun impresas, suscritas por mano de algun Notario público, y selladas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, hagan la misma fe, cual si fuese exhibida esta misma original Encíclica.

Así pues á nadie sea lícito infringir, ni temerariamente contrariar este testimonio y documento de Nuestra aprobacion, ratificacion, confirmacion, decreto, mandato, aceptacion, reservacion, concesion, relajacion, comision y voluntad. Y si alguno osara atentarle sepa que incurrirá en la indignacion de Dios Omnipotente, y de sus Bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Dado en San Pedro en Roma, año de la Encar-

nacion del Señor mil ochocientos setenta y tres, á siete de Diciembre. Año vigésimo octavo de Nuestro Pontificado.—A. Cardenal Vanicelli, Prodatario.—F. Cardenal Asquini.—Vistas por la Curia.—J. de Aquila de los Vizcondes.—Lugar ✠ del sello de plomo.

Segun se desprende del tenor de las preinsertas Letras Apostólicas, la indulgencia que el Padre Santo concede por las mismas, ademas de ser plenaria, es tambien aplicable por via de sufragio á las benditas ánimas del Purgatorio. Las obras prescritas para ganar esta gracia son: la recepcion de los santos Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía y la visita de un templo dedicado á San Ambrosio, rogando en él mediante la intercesion de este gran Padre de la Iglesia y de los Santos Gervasio y Protasio, por las necesidades presentes de la misma y exaltacion de la Santa Fé Católica. Y como no haya en los pueblos de este Obispado iglesia dedicada á San Ambrosio, designamos para este caso en uso de las facultades Pontificias que nos han sido comunicadas por la Nunciatura Apostólica de España, en Palma, la Santa Iglesia Catedral ó la parroquia de Santa Eulalia, en todos los pueblos extramuros sufragáneos de esta ciudad y demás de toda la isla, la respectiva iglesia parroquial, en donde reciben los fieles los Santos Sacramentos; y para las Religiosas, enfermos ó detenidos, los templos ó capillas de sus respectivas localidades. Y cualquiera que sea el lugar en que dicha visita deba respectivamente hacerse, señalamos para cumplirla, usando de la facultad que se expresa en las referidas Letras Apostólicas el dia seis de Diciembre próximo venidero, Domingo

segundo del Santo Adviento y víspera de la festividad del mismo Doctor San Ambrosio.

Dadas en Palma de Mallorca á veinte de Noviembre de 1874.—SIMON ALZINA.—Por mandado de S. S. M. I., L. Teodoro Alcover, Srio.

Los RR. Párrocos y Vicarios *in capite* de esta Diócesis, leerán á sus fieles la carta precedente en el ofertorio de la misa mayor del primer dia festivo que ocurra despues de su recibo.





## Circular núm. 10.

*A los RR. Curas Párrocos y Ecónomos de los pueblos foráneos de la Diócesi y á los Vicarios in capite de los pueblos que son distrito municipal separado.*

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO.— He acordado que la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada se verifique en este año el dia 6 de Diciembre próximo, segundo domingo de adviento en esta Santa Iglesia Catedral, y el domingo inmediato dia 13 en ese pueblo. Al efecto V. como encargado que es de la espendicion acudirá al Administrador Diocesano Don Juan Sureda y Villalonga, ántes del dia de la mencionada publicacion, á fin de recibir los sumarios nuevos y devolver los no espendidos de la predicacion anterior, junto con la cuenta de los productos.

La publicacion deberá verificarse en la forma de costumbre, invitando V. oportunamente para su asistencia al acto religioso, al Ayuntamiento y demás autoridades locales.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 25 de Noviembre de 1874.—SIMON ALZINA.—Sr.....

SECRETARÍA DEL GOBIERNO ECLESIAÍSTICO  
DEL OBISPADO DE MALLORCA, SEDE VACANTE.

El M. I. Sr. Vicario General en Sede Vacante de esta Diócesi, acaba de recibir del Excmo. Sr. Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada, la circular del tenor siguiente:

«Comisaría General Apostólica de la Santa Cruzada.—Circular.—En 4 del corriente mes he tenido á bien expedir el siguiente decreto:

Comisaría Apostólica general de la Santa Cruzada.—Madrid 4 de Noviembre de 1874.—Por cuanto algunos Venerables Cabildos Catedrales, entre los que notamos el de la Santa Metropolitana y Primada Iglesia de Toledo, nos han suplicado que, atendida la angustiosa situacion del Clero por la falta de cobro de las asignaciones que de justicia se le deben, usásemos de las facultades Apostólicas que nos competen como Ejecutor Apostólico de la Santa Cruzada y declarásemos á los Eclesiásticos exentos de pagar la limosna tasada en los Sumarios correspondientes á las categorías superiores: Por tanto, y ántes de quedar ejecutada la próxima publicacion de la Santa Bula que ha de regir durante el año de 1875, venimos en decretar, decretamos y declaramos lo siguiente.—Primero: Los Señores Dignidades, Canónigos, Beneficiados y demás individuos del Clero, así Catedral y Colegial, como Parroquial, sin diferencias de clases ni renta cumplirán con tomar la Bula comun de Vivos, la de Lacticinios de cuarta clase, y la de carnes ó Indulto de tercera, dispensándoles, como les dispensamos por esta vez, de tomar los Sumarios correspondientes á su clase,

categoría y renta, á no ser que quieran tomar dos Bulas, pues en tal caso será la segunda arreglada en todo á lo que por punto general se halla dispuesto para las respectivas clases. —Segundo: No es nuestro ánimo ni intencion que se consideren dispensados de tomar los Sumarios correspondientes á su clase los Eclesiásticos que por razon de sus bienes de fortuna, empleos ó comisiones viviesen desahogadamente, no obstante no cobrar las asignaciones ó cóngrua de sus prebendas y beneficios; lo que dejamos á su conciencia. Lo mandó y firmó el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel de Obesso Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada, de que certifico.—Manuel de Obesso.—Por mandado de S. E. I.—Doctor D. Jaime Catalá, Presbítero Secretario.

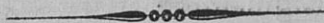
Y tengo el honor de participarlo á V. I. á fin de que se sirva disponer llegue con oportunidad de tiempo á noticia de los individuos del Clero para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1874.—Manuel de Obesso.—M. I. Señor Vicario Capitular de Mallorca.»

Y se publica de órden de S. S. el Sr. Vicario General en Sede Vacante para conocimiento y gobiernos de las personas á quienes se refiere el decreto preinserto. Palma 21 Noviembre de 1874.—L. Teodoro Alcover, Srio.

## CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Dia 14 de Octubre el Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de Menorca administró el Santo Sacramento de la Confirmacion en la iglesia de Fornalutx, sufragánea de Sóller, á ciento diez niños siendo padrinos el presbítero D. Jaime Sastre y D. Jaime Busquets subdiácono, y á ciento veinte niñas siendo madrinas Doña Catalina Busquets, D.<sup>a</sup> Magdalena Mayol y Doña Isabel María Arbona.



---

PALMA DE MALLORCA.  
Imprenta de Villalonga.